



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000464

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, ... 3.1.DIC.. 2018...

VISTOS:

La Nota Informativa N° 615-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 07 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 799-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 14 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 3051-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 17 de diciembre de 2018, el Memorando N° 1898-2018/INABIF-UA de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Informe N° 649-2018/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 16 de octubre de 2018, la Coordinadora General del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación trescientos treinta y cuatro (334) bienes por un valor total de S/ 1,988.66 (Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho y 66/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 519-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 22 de octubre de 2018, la Coordinadora General del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 684-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 26 de octubre de 2018, el responsable de Control Patrimonial observa el expediente en el sentido de que no se consigna el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes, lo deriva a la Sub Unidad de Logística, a fin de que la Unidad de Administración lo devuelva al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para subsanar la observación;

Que, con Nota Informativa N° 2586-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 29 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística derivó a la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 684-2018/INABIF.UA-SUL-CP;



Que, mediante Memorando N° 1486-2018/INABIF-UA de fecha 29 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devuelve el expediente al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para la respectiva subsanación. (Ex. 2018-032-E032220);

Que, a través de la Nota Informativa N° 544-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 31 de octubre de 2018, la Coordinadora General del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, devuelve a la Unidad de Administración, el expediente subsanado;

Que, mediante Nota Informativa N° 729-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de noviembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial informa que el CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA ha subsanado la observación antes mencionada, y solicita a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel;

Que, con Nota Informativa N° 2791-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 15 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 729-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1619-2018/INABIF-UA de fecha 16 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

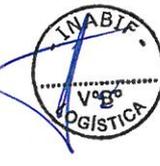
Que, con Memorando N° 415-2018-INABIF/UAJ de fecha 16 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica comunica la observación presentada en el expediente señalando que quien efectúa la donación al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, es Katerine Ybazeta Ysla y no el Club de Tenis Regatas de Lima;

Que, mediante Nota Informativa N° 745-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 22 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial devuelve por segunda vez, el expediente al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, a fin de que la Unidad de Administración lo derive al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel para la respectiva subsanación;

Que, con Nota Informativa N° 2876-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 23 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 745-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1701-2018/INABIF-UA de fecha 23 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devuelve el expediente al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA para que realicen los cambios pertinentes. (Ex. N° 2018-032-E033127);

Que, mediante Nota Informativa N° 615-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 07 de diciembre de 2018, la Directora (e) del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel devuelve el expediente a la Unidad de Administración adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes y copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones, debidamente corregida en cuanto al donante, quien es Katerine Ybazeta Ysla como persona natural;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000464

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

Que, mediante Nota Informativa N° 799-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de diciembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel;

Que, mediante Nota Informativa N° 3051-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 17 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 799-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1898-2018/INABIF-UA de fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un



plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 649-2018/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por Katerine Ybazeta Ysla a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a Katerine Ybazeta Ysla, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





000464

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	Fecha de Acta de Recepción: 16 de Octubre del 2018				
	Donante: Sra. KATERINE YBAZETA YSLA DNI N° 09870544				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	144	LATA	LECHE EVAPORADA GLORIA LATA 400	2.84	408.96
2	6	BOLSA	GELATINA UNIVERSAL X 5 KG.	40.49	242.94
3	10	BIDON	ACEITE VEGETAL X 4.60 LTRS.	26.18	261.80
4	10	CAJAS	GUANTES VINILO T/M CAJA X 100 UNDS.	15.99	159.90
5	144	UNIDAD	JABON DE GLICERINA NATURAL PK X 3	2.09	300.96
6	8	BOLSA	DETERGENTE SAPOLIO LIMON X 8 KLS.	49.98	399.84
7	3	BIDON	LEJIA SAPOLIO X 20 KG	29.15	87.45
8	9	BIDON	LIMPIA SAPOLIO LAVANDA X 5 LITROS	14.09	126.81
				TOTAL S/. S/.	
				1,988.66	



101

101

